PRORROGA No. 02 al CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.7912853 (numeración interna Nº 1618 DE 2025) de fecha 30 de mayo de 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO EMR-APP BELLEZA, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BELLEZA – SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** de acuerdo con el Acta de Posesión No. 005 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Gobernación, nombrado mediante Resolución No. 006 de enero 01 de 2024, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante el Decreto departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 054 del 28 de noviembre de 2022, y quien para los efectos de esta prórroga se denominará **EL DEPARTAMENTO**, entidad estatal identificado con NIT: 890.201.235-6 y por la otra el **CONTRATISTA DE OBRA,** representado en esta instancia por parte del Señor **WILMER ANDRES GARCIA RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.119.732 de Bolívar, VALLE DEL CAUCA quien actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO EMR-APP BELLEZA con Nit: 901949762-6, el **CONTRATISTA INTERVENTOR,** representado en esta instancia por parte del Señor **CARLOS ALBERTO GALVIS RUEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.809.243 de Floridablanca, SANTANDER quien actúa en nombre y representación legal de la **UNION TEMPORAL SOLASEC** con Nit: 901.953.373; quienes afirman encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **LAS PARTRES**, hemos acordado suscribir la presente **PRÓRROGA 02 AL CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.7912853 (numeración interna Nº 1618 DE 2025) de fecha 30 de mayo de 2025,** que se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que, entre el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura y CONSORCIO EMR-APP BELLEZA con Nit: 901949762-6**,** se suscribió el **CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.7912853 (numeración interna Nº 1618 DE 2025) de fecha 30 de mayo de 2025** cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BELLEZA – SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. 2).** Que, el contrato de **OBRA CO1.PCCNTR.7912853 (numeración interna Nº 1618 DE 2025) de fecha 30 de mayo de 2025,** a la fecha se encuentra vigente. **3).** Que, el **CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.7912853 (numeración interna Nº 1618 DE 2025) de fecha 30 de mayo de 2025,** comprometió la asignación de recursos por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($3.945.863.857 COP)** para el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BELLEZA – SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** el cual se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de programas y Proyectos de Inversión del Departamento bajo el Número **BPIN 2021004680337. 4).** Que existe solicitud del CONTRATISTA mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2026, donde solicita ampliación del plazo por veinte (20) días calendario. **5)**. Que existe oficio de fecha 21 de mayo de 2026 por parte de la interventoría del contrato, en el cual, se OTORGA EL AVAL de la solicitud de prórroga No. 02 del contratista **6).** Que el supervisor en su informe recomienda y avala la prórroga por el termino de veinte (20) días calendario. **7).** Que, la secretaria de Infraestructura rinde informe de conveniencia y oportunidad de la prórroga. Por lo anterior, hemos acordado: **CLAUSULAS: PRIMERA – OBJETO**: El objeto del presente documento es suscribir la **"PRORROGA No. 02 al CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.7912853 (numeración interna Nº 1618 DE 2025) de fecha 30 de mayo de 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL CONSORCIO EMR-APP BELLEZA CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BELLEZA – SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. SEGUNDA. - PRÓRROGA.** Prorrogar en **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO** el plazo previsto en la cláusula quinta del contrato. **PARÁGRAFO:** El plazo total del contrato se actualiza en **NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DIAS. TERCERA:** La presente PRORROGA, no implica de ninguna manera costos adicionales para el Departamento, como se explica en la parte motiva de este

instrumento. **CUARTA**: **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES. -** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones el CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones aprobado por el interventor y la oficina gestora del contrato. **QUINTA: GARANTIAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía original, adicionándola de acuerdo con el nuevo plazo pactado en esta PRORROGA de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del **CONTRATO DE CO1.PCCNTR.7912853 (numeración interna Nº 1618 DE 2025) de fecha 30 de mayo de 2025,** que no sean contrarias a la presente prórroga y a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **SEPTIMA- LIQUIDACION**: La liquidación de la presente prórroga se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación del artículo 50 de la ley 789 de 2002 **OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION**: La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes y la publicación se hará, conforme lo establecido en el artículo 223 del decreto 019 de 2012.

En constancia se firma en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2026.

EL DEPARTAMENTO

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

EL CONTRATISTA DE OBRA

WILMER ANDRES GARCIA RUIZ
C.C 1.114.119.731 DE BOLÍVAR
R.L. CONSORCIO EMR-APP BELLEZA
NIT: 901.949.762-6

EL CONTRATISTA INTERVENTOR

CARLOS ALBERTO GALVIS RUEDA
C.C 1.095.809.243 DE FLORIDABLANCA
R.L. UNION TEMPORAL SOLASEC
NIT: 901.949.762-6

Proyectó aspectos jurídicos	Abg. Andrei A. Diaz Solano CPS Abog. Secretaria de Infraestructura	
Proyecto aspectos técnicos:	Ing. Maria Camila Chinchilla Urrea Supervisor	
Reviso aspectos técnicos	Ing. Lyda Xiomara Peña Landazábal Directora Gestión de Infraestructura	

Bucaramanga, 22 de mayo de 2026.

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

PRORROGA No. 02 al contrato de obra pública No. CO1.PCCNTR.7912853 (numeración interna Nº 1618 DE 2025) de fecha 30 de mayo de 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO EMR-APP BELLEZA cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BELLEZA - SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de la ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, delegó en los Secretarios de Despacho, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar los convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión. De igual manera, delegó en estos funcionarios la facultad de celebrar contratos o convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias; y la Ordenanza Departamental No. 054 del 25 de noviembre de 2022, que autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato de cualquier orden, y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales consorcios, uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que, el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental suscribió el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO1.PCCNTR.7912853 (numeración interna Nº 1618 DE 2025) de fecha 30 de mayo de 2025,** CELEBRADO ENTRE **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO EMR-APP BELLEZA** cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BELLEZA - SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Que, el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO1.PCCNTR.7912853 (numeración interna Nº 1618 DE 2025) de fecha 30 de mayo de 2025,** comprometió la asignación de recursos por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($3.945.863.857 COP)** para la ejecución de las obras que se están ejecutando a través del contrato de obra pública CO1.PCCNTR.7912853, conforme a la oferta seleccionada en el marco del proceso de contratación No. IT-LP-25-01.

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA: El contrato actualmente se encuentra vigente y su información se resume en el siguiente cuadro:

FECHA DE INICIACIÓN			25 de julio de 2025	Se inicia el proyecto **MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BELLEZA – SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**
ACTAS DE SUSPENSIÓN				**Observación**
No.	01	**Fecha**	30 de Diciembre de 2025	Se suspende el proyecto **MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BELLEZA – SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

ACTAS DE REINICIO				**Observación**
No.	01	**Fecha**	29 de Enero de 2026	Se reinicia el proyecto **MEJORAMIENTO**

				DE LA VÍA LA BELLEZA – SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

FECHA DE TERMINACIÓN:	24 DE MAYO DE 2026

OBJETO:	"MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BELLEZA - SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

VALOR INICIAL:	$3.945.863.857,00	
VALOR ADICIONAL:	$00.000.00	
VALOR TOTAL:	$3.945.863.857,00	
ANTICIPO INICIAL:	$00.000.00	
ANTICIPO ADICIONAL:	$00.000.00	
ANTICIPO TOTAL:	$00.000.00	
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:	PRESENTE ACTA:	ACUMULADO:
	$00.000.00	$00.000.00
AMORTIZACION ANTICIPO ADICIONAL:	PRESENTE ACTA:	ACUMULADO
	$00.000.00	$00.000.00
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO:	64.31%	
PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO:	41.23%	
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES	
PLAZO ADICIONAL PRORROGAS 01 Y 02:	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS	
PLAZO TOTAL:	NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DÍAS	
SUPERVISOR:	**Ing. MARIA CAMILA CHINCHILLA URREA** Acto Administrativo del 18/09/2025	
FECHA DE INICIACIÓN:	25/07/2025	

ACTAS DE SUSPENSIÓN			
No.	01	Fecha:	30/12/2025
No.	XXXX	Fecha:	DD/MMM/AAAA

ACTAS DE REINICIO			
No.	01	Fecha:	29/01/2026
No.	XXXX	Fecha:	DD/MMM/AAAA

FECHA DE TERMINACIÓN:	13/06/2026

OFICINA GESTORA:	Secretaria de Infraestructura

Que, el 19 de diciembre de 2025, el proyecto denominado como **"EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BELLEZA - SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** identificado con el **BPIN 2021004680337,** se efectuó un acta de modificación de cantidades y precios no previstos número 01.

Que, existe solicitud del contratista de obra a través de su representante legal, mediante oficio de fecha 20 de mayo de 2026, solicitó ampliación del plazo por veinte (20) días calendario, esto para continuar con el desarrollo de las actividades necesarias que permita la culminación de las obras del proyecto para EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BELLEZA - SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, sin que esto implique una adición de recursos.

Que, existe oficio de fecha 21 de mayo de 2026 por parte de la interventoría del contrato, en el cual se OTORGA EL AVAL a la solicitud de prórroga No. 02 presentada por el contratista de obra.

Cabe mencionar que el proyecto que respalda el presente contrato se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos departamental con el No. SSEPI: 20210680000302 BPIN: 2021004680337.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente informe es suscribir: PRORROGA No. 02 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO1.PCCNTR.7912853 (numeración interna Nº 1618 DE 2025) de fecha 30 de mayo de 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO EMR-APP BELLEZA, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BELLEZA - SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Desde el punto de vista técnico, se hace necesario efectuar la suscripción de la presente prórroga, con el objeto de continuar la ejecución de las actividades identificadas dentro del proyecto y del contrato, las cuales se ajustan a las condiciones verificadas en terreno y a la necesidad de cumplir el alcance contractual, de acuerdo con lo expuesto en la descripción de la necesidad.

Se adjunta al presente estudio el informe donde la supervisión considera procedente recomendar al secretario de Infraestructura la realización de la prórroga hasta el 13 de junio de 2026, para culminar las actividades pendientes y cumplir a satisfacción el objeto contractual.

Desde el punto de vista jurídico

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado**.** En concordancia con el *artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa,* busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no implique la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes, también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del contrato y legislador) que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y la economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial.

La Prórroga No. 02 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO1.PCCNTR.7912853 (numeración interna Nº 1618 DE 2025) de fecha 30 de mayo de 2025, es indispensable

para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

> ***ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
>
> ***ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.*** *En virtud de este principio:*
>
> *1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*
>
> ***ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
> *(…) (Subraya es nuestra)*

Así, desde el punto de vista jurídico, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán modificarse de común acuerdo con la finalidad de introducir variaciones en el contrato con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él.

Que, frente a la modificación de contratos, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto lo siguiente:

> *MODIFICACIÓN DEL CONTRATO – Acuerdo de voluntades*
>
> *El contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual implica un nuevo acuerdo de voluntades, o lo que es lo mismo un contrato, por ello este nuevo contrato requiere garantía para ser ejecutado. Respecto a las formalidades requeridas para las modificaciones de los contratos, y refiriéndose al alcance del artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *En definitiva, es necesario que el contratista amplíe la garantía cuando el contrato se adiciona, y la ampliación requiere aprobación, tal como fue aprobada la garantía del contrato inicial.*
>
> *[…]*
>
> *Esta regla se explica porque el contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual implica un nuevo acuerdo de voluntades, o lo que es lo mismo un contrato, por ello este nuevo contrato requiere garantía para ser ejecutado. Respecto a las formalidades requeridas para las modificaciones de los contratos, y refiriéndose al alcance del artículo 39 y 41*

de la Ley 80 de 1993, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en la sentencia del 18 de febrero de 2010, radicado 85001-23-31-000-1997-00403-01(15.596), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, señaló:

De conformidad con las normas transcritas, respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.

En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado, en el concepto con radicado No. 11001-03-06-000-2015-00128-00 (2.263), del 17 de marzo de 2016 con ponencia del consejero Edgar González López, señaló respecto de las modificaciones de los contratos:

(…) puede afirmarse que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales.

Por lo tanto, una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal."[1]

Respecto de la prórroga del contrato estatal es importante precisar, tal como lo hace el Consejo de Estado en la Sala de Consulta y Servicio Civil a través del Concepto 2512 de 2024 que,

"la Ley 80 de 1993 ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren, en específico. al significado de la prórroga del contrato. como tampoco a su alcance. contenido y límites. En general ha sido la jurisprudencia y la doctrinal las qua, siguiendo, entre otros. al derecho comparado. se han encargado de precisar las particularidades de este supuesto.

...

Tal fenovación del acuerdo de voluntades debe constar por escrito, dado el carácter solemne del oontrato estatal (articulo 41, Ley 80 de 1993). Entonces, prorrogar un oontrato significa la ampliación temporal de las obligaciones en él contenidas o de la voluntad que tuvieron las partes al celebrarlo. lo cual implica que se mantengay ejecute en las mismasc ondicionesq ue lo originaron,p ero no implica, per se, un cambio adicional o alteración del sustrato obligacional primigenio.

Comoquiera que en el derecho privado los contratos se rigen por el principio de la autonomia de la voluntad de las partes, se ha entendido que nada impide que se estipulen cláusulas que contengan o prevean este instituto, aunque en tanto ello no derive en un vinculo perenne o perpetuo, toda vez que ~os negocios juridicos tienen una finalidad práctica y económica, mas no una vocación ad elemum, como ya se dijo.

Cuestión diferente ocurre en el campo de los contratos del sector público. Así,. cabe precisar que ni la ley 80 de 1993 ni las demás leyes que regulan la actividad contractual del Estado prohiben la prórroga. pero la Corte Constitucional como el

[1] Colombia Compra Eficiente. Concepto 2201913000008327 de 2019.

Consejo de Estado han considerado, por ejemplo, que no resultan viables las prórrogas automáticas en esta especie de negocios jurídicos.
…

De lo explicado se concluye que la prórroga es un supuesto permitido por la ley, que implica la extensión del contenido obligacional de un contrato estatal siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se alteren o modifiquen las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto del objeto, contenido y contraprestación, pero que, en todo caso no puede ser estipulada como una cuestión automática. Mutatis rnutandis, en lineas generales, la prórroga es una figura jurídica que impacta el aspecto temporal de un negocio jurídico que puede o no implican un cambio en el aspecto económico del mismo."

Por lo tanto, resulta técnica y jurídicamente procedente suscribir una PRORROGA No. 2 que permita la correcta ejecución del objeto del contrato.

4. PRÓRROGA DEL PLAZO.

Se prorroga el plazo de ejecución previsto en la cláusula en un término de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.

El plazo actualizado del contrato se fija en NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DÍAS.

5. ADICIÓN PRESUPUESTAL.

No aplica.

6. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

No aplica.

7. GARANTIAS

Le corresponde al contratista, ampliar la vigencia y el valor de las Garantías expedidas a favor del Departamento de Santander en los términos previstos en el CONTRATO DE OBRA y en el Decreto 1082 de 2015. Esta gestión deberá hacerse de manera inmediata a partir de la suscripción de la presente prórroga.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente la suscripción de la Prórroga No. 02 al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO1.PCCNTR.7912853 (numeración interna Nº 1618 DE 2025) de fecha 30 de mayo de 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSORCIO EMR-APP BELLEZA, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BELLEZA - SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

Proyectó aspectos jurídicos	Abg. Andrei A. Diaz Solano CPS Abog. Secretaria de Infraestructura	
Proyecto aspectos técnicos:	Ing. Maria Camila Chinchilla Urrea Supervisor	
Reviso aspectos técnicos	Ing. Lyda Xiomara Peña Landazábal Directora Gestión de Infraestructura	

Floridablanca, 20 de mayo del 2026

Ingeniero:
CARLOS ALBERTO GALVIS RUEDA
R/L firma de la interventoría

Asunto: Justificación técnica y solicitud de prórroga No. 02 al plazo contractual del Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7912853 cuyo objeto "MEJORAMIENTO DE LA VIA LA BELLEZA – SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

DATOS BASICOS DEL CONTRATO

- CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. CO1.PCCNTR.7912853
- OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VIA LA BELLEZA – SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
- VALOR DEL CONTRATO: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.945.863.857,00).

Yo, WILMER ANDRES GARCIA RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.114.119.732 de Bolívar, Valle del Cauca, representante legal del "CONSORCIO EMR-APP BELLEZA" con Nit. 901.949.762-6, en calidad de contratista me permito presentar solicitud formal de prórroga No. 02 al plazo de ejecución contractual por un término de veinte (20) días calendario, con el fin de garantizar la correcta culminación de las obras contratadas.

La presente solicitud se sustenta en hechos ciertos, verificables y ajenos al control del contratista, que han afectado de manera directa la ruta crítica del proyecto, alterando las condiciones inicialmente previstas para la ejecución contractual.

1. AFECTACIONES DERIVADAS DEL PARO Y BLOQUEOS VIALES POR EL AVALÚO CATASTRAL

Durante el mes de abril de 2026 se presentó un paro regional y nacional promovido por comunidades campesinas y sectores sociales, originado por el incremento del impuesto predial derivado de la actualización de avalúos catastrales realizada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Las protestas y bloqueos afectaron especialmente al departamento de Santander y los principales corredores viales nacionales, generando restricciones significativas en la movilidad, transporte de carga y abastecimiento de materiales para proyectos de infraestructura.

De acuerdo con la información pública emitida por medios nacionales y autoridades gubernamentales, el paro tuvo una duración aproximada de seis (6) días, comprendidos entre el 9 y el 15 de abril de 2026, periodo durante el cual se registraron cierres y bloqueos en corredores estratégicos como:

- Ruta del Sol.
- Corredor Bucaramanga – Barrancabermeja.
- Vía Bogotá – San Gil.
- Accesos logísticos regionales.

La situación fue reconocida oficialmente por el Gobierno Nacional a través de pronunciamientos del Ministerio del Interior y la Presidencia de la República, entidades que confirmaron la existencia del paro y la afectación generada sobre la movilidad nacional.

Asimismo, diferentes medios nacionales señalaron que las protestas se originaron por la aplicación de la Resolución 2057 del 30 de diciembre de 2025 del IGAC, mediante la cual se adelantaron actualizaciones catastrales que generaron incrementos considerables en el impuesto predial en diferentes municipios del país.

Como consecuencia de esta situación de orden público y movilidad:

- Se presentaron retrasos en el suministro de materiales.
- Hubo incumplimiento en los tiempos de entrega de proveedores.
- Se redujo considerablemente la disponibilidad de cemento en la región.
- Se afectó la programación de fundida y vaciado de concreto.
- Se generó disminución en los rendimientos operativos de obra.

2. AFECTACIONES POR LLUVIAS Y EVENTOS CLIMÁTICOS

De manera adicional a las afectaciones derivadas del paro y los bloqueos viales, durante los meses de abril y mayo de 2026 el departamento de Santander presentó una temporada invernal intensa que generó emergencias y afectaciones en múltiples municipios.

Las autoridades departamentales y organismos de gestión del riesgo reportaron:

- Incremento de precipitaciones.
- Movimientos en masa.
- Deslizamientos de tierra.
- Pérdida de banca y afectaciones viales.
- Saturación de terrenos y emergencias en infraestructura.

La situación fue reconocida y documentada por las alcaldías municipales y organismos de gestión del riesgo del departamento, quienes emitieron alertas y reportes frente a las condiciones climáticas adversas presentadas durante dicho periodo.

Estas condiciones impactaron directamente la ejecución de las actividades del contrato, particularmente en:

- Fundida de concreto hidráulico.
- Preparación y conformación de superficies.
- Instalación de formaletas.
- Curado y protección del pavimento rígido.
- Movilidad de maquinaria y equipos.
- Transporte interno de materiales.

Adicionalmente, se presentaron deslizamientos de tierra y arrastre de material sobre sectores intervenidos, obligando al contratista a destinar personal, maquinaria y tiempo operativo para realizar labores de:

- Limpieza de derrumbes.
- Retiro de material.
- Reconformación de zonas afectadas.
- Estabilización temporal de sectores críticos.

A continuación, se puede evidenciar el movimiento en masa presentado en los primero días del mes de abril sobre la única vía de acceso a la obra:







La interventoría dejó constancia en comité que dichas condiciones climáticas corresponden a circunstancias externas y ajenas al control del contratista, las cuales alteraron considerablemente el rendimiento operativo y la continuidad de las actividades programadas.

3. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

Con el fin de minimizar las afectaciones y recuperar el atraso presentado en el cronograma contractual, el contratista implementó oportunamente un plan de contingencia, socializado con la interventoría y la supervisión del contrato.

Las acciones implementadas consistieron en:

- Incremento de las jornadas laborales.

- Ejecución de trabajos dominicales y festivos.
- Habilitación de frentes adicionales de trabajo.
- Reorganización de actividades críticas.
- Incremento de Maquinaria.

No obstante, pese a los esfuerzos realizados y la disposición operativa permanente del contratista, las lluvias constantes y las afectaciones derivadas de los bloqueos viales impidieron lograr la recuperación esperada del cronograma de obra.

A continuación, se puede evidenciar la presencia de la presencia de las fuertes lluvias, las cuales limitaron el trabajo programado en los días dominicales y festivos:







La interventoría verificó que en múltiples oportunidades fue necesario suspender temporalmente actividades de fundida de concreto debido a la imposibilidad técnica de garantizar condiciones adecuadas de calidad y durabilidad del pavimento rígido.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD

La presente solicitud se fundamenta en los principios y normas que rigen la contratación estatal en Colombia, particularmente los contenidos en la Ley 80 de 1993, especialmente en:

- Artículo 4: deber de las entidades estatales de garantizar las condiciones necesarias para la adecuada ejecución contractual.
- Artículo 5: obligación de preservar el equilibrio económico del contrato.
- Artículo 27: deber de mantener la ecuación contractual cuando sobrevengan circunstancias ajenas a las partes.

De igual manera, la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado ha reconocido que circunstancias imprevisibles y externas tales como:

- Fenómenos climáticos extraordinarios.
- Alteraciones de orden público.
- Bloqueos viales.
- Problemas graves de abastecimiento.

Por lo anterior, se constituyen causas válidas y justificadas para la ampliación del plazo contractual, siempre que estas afecten de manera demostrable la ejecución del objeto contratado.

En el presente caso se encuentra plenamente acreditado que:

- Las afectaciones fueron reales y verificables.
- Los hechos presentados no son imputables al contratista.
- La interventoría evidenció y dejó constancia de dichas afectaciones.
- El contratista implementó medidas de mitigación mediante un plan de contingencia.
- Existe impacto directo sobre la ruta crítica y la programación contractual.

Por consiguiente, resulta técnica, jurídica y administrativamente procedente otorgar una prórroga contractual que permita culminar las obras bajo condiciones adecuadas de calidad, estabilidad y cumplimiento técnico.

En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita a la interventoría, autorizar y otorgar el aval para una prórroga al plazo de ejecución contractual por un término de veinte (20) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el propósito de:

- Garantizar la correcta culminación de las obras contratadas.
- Mantener los estándares técnicos y de calidad establecidos en el contrato.
- Mitigar los efectos derivados de las condiciones climáticas, logísticas y operativas previamente descritas.

La presente solicitud busca preservar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, asegurando que la ejecución del proyecto se realice bajo condiciones técnicas y operativas adecuadas.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a las consideraciones y directrices que estime pertinentes la supervisión o interventoría para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Wilmer Garcia.

WILMER ANDRES GARCIA RUIZ
R/L: CONSORCIO EMR-APP BELLEZA
CC. 88.311.455 de los Patios, Norte de Santander

ANEXOS.

1. ***INFORME DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO POR INTERVENTORIA***
2. ***REGISTROS DE CONTROL DEL CLIMA MENSUAL***
3. ***COMITÉ DE OBRA***

INFORME TECNICO

SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA Y AFECTACIONES PERSISTENTES SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. CO1.PCCNTR.7912853 DEL 30 DE MAYO DEL 2025

MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BELLEZA – SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CONTRATISTA DE OBRA:
CONSORCIO EMR-APP BELLEZA
NIT. 901.949.762-6

SUCRE - SANTANDER

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION 3
2. OBJETIVOS 4
3. ANTECEDENTES 4
4. AREA DE INTERVENCION 5
5. INFORMACION DEL CONTRATO 6
6. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA 8
7. MEDIDAS IMPLEMENTADAS DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIA 8
7.1 INCREMENTO DE JORNADAS LABORALES 8
7.2 IMPLEMENTACION DE JORNADAS DOMINICALES Y FESTIVAS 8
7.3 REORGANIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE FRENTES ALTERNOS 9
7.4 AJUSTE PERMANENTE DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA 9
7.5 COORDINACIÓN LOGÍSTICA PARA SUMINISTRO DE CEMENTO 9
8 ANALISIS TENICO DE PROGRAMACION 10
9 CONCLUSIONES 12

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. LOCALIZACIÓN GENERAL TRAMO A INTERVENIR. 5
Ilustración 2. LOCALIZACIÓN TRAMOS 6

1. INTRODUCCION

El presente informe técnico se elabora en el marco del seguimiento y control a la ejecución del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.7912853 DEL 30 DE MAYO DEL 2025, cuyo objeto: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BELLEZA – SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, con el propósito de exponer de manera detallada las condiciones técnicas, climáticas, logísticas y operativas que han incidido directamente en el desarrollo normal de las actividades constructivas y en el cumplimiento de la programación contractual vigente.

Durante la ejecución del proyecto, particularmente en los meses de abril y mayo de 2026, se presentaron diferentes situaciones externas y no atribuibles al contratista que afectaron de manera significativa los rendimientos previstos para las actividades relacionadas con la construcción de pavimento rígido y cunetas en concreto, impactando principalmente los procesos de producción, transporte, fundida y acabado del concreto hidráulico.

Entre las principales afectaciones evidenciadas se encuentran la persistencia de fuertes precipitaciones, la saturación de las áreas de intervención, la ocurrencia de deslizamientos y arrastre de material, así como dificultades logísticas derivadas de restricciones en el suministro de cemento y retrasos en las entregas programadas por parte del proveedor del material. Estas condiciones alteraron la continuidad operativa de los frentes de trabajo y afectaron directamente la ruta crítica del proyecto.

Con el fin de minimizar el impacto generado sobre la programación contractual y garantizar la continuidad de las actividades constructivas, se implementó oportunamente un Plan de Contingencia enfocado en optimizar la capacidad operativa del proyecto mediante el incremento de jornadas laborales, ejecución de trabajos dominicales y festivos, fortalecimiento del personal operativo, reorganización de frentes de trabajo y ajuste permanente de la programación de obra.

No obstante, pese a la implementación y ejecución de dichas medidas, persisten condiciones externas que continúan limitando la recuperación total del cronograma contractual, especialmente debido a la continuidad de las lluvias y a los inconvenientes presentados en el abastecimiento oportuno de cemento requerido para las actividades de concreto hidráulico.

En consecuencia, mediante el presente informe se expone el seguimiento técnico realizado al Plan de Contingencia implementado, así como el análisis de las afectaciones persistentes que continúan impactando el normal desarrollo de las actividades contractuales, dejando constancia técnica de las circunstancias evidenciadas en obra y de las medidas adoptadas por el contratista para mitigar sus efectos sobre la programación del proyecto.



2. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

El presente informe técnico tiene como finalidad exponer el seguimiento realizado a la implementación y ejecución del Plan de Contingencia adoptado por el contratista de obra, así como evidenciar las afectaciones técnicas, climáticas, logísticas y operativas que persisten durante la ejecución del contrato y que continúan impactando de manera directa el cumplimiento de las actividades conforme a la programación contractual vigente.

Así mismo, el presente documento busca dejar soporte técnico y operativo respecto a las circunstancias externas y no imputables al contratista que han limitado la recuperación del cronograma de obra, pese a las medidas implementadas para mitigar los impactos generados sobre la ruta crítica del proyecto.

3. ANTECEDENTES

Durante el desarrollo del contrato correspondiente, se presentaron diferentes situaciones externas que afectaron significativamente la continuidad operativa y los rendimientos inicialmente previstos para la ejecución de las actividades contractuales. Entre las principales afectaciones se evidencia:

- Incremento considerable de precipitaciones en la zona del proyecto.
- Saturación de la estructura de soporte y áreas de intervención.
- Presencia de deslizamientos y movimientos de material.
- Restricciones logísticas derivadas de bloqueos en corredores viales nacionales.
- Escasez y retrasos en el suministro de cemento hidráulico.
- Dificultades en el transporte y abastecimiento de materiales.
- Alteración de las condiciones normales de ejecución de actividades de concreto.

En atención a dichas afectaciones y con el propósito de minimizar el impacto generado sobre la programación contractual, se implementó oportunamente un Plan de Contingencia orientado a optimizar la capacidad operativa del proyecto y recuperar parcialmente el atraso evidenciado en la ejecución de las actividades críticas.

4. AREA DE INTERVENCION

El corredor vial objeto de este proyecto conecta los municipios de Sucre y La Belleza en el departamento de Santander, abarcando el sector Altamira. Este tramo estratégico no solo beneficia directamente a los municipios mencionados, sino que también mejora la conectividad de Puente Nacional, Jesús María, Bolívar, Florián y Albania, facilitando el acceso y la movilidad en esta región. La intervención prevista se extiende a lo largo del corredor vial, optimizando la infraestructura y fortaleciendo el desarrollo vial del área.



Ilustración 1. LOCALIZACIÓN GENERAL TRAMO A INTERVENIR.

El tramo vial para intervenir es de 0,6 kilómetros divididos en 2 tramos, un tramo de 300 metros y otro de 300 metros; actualmente la vía presenta una adecuada infraestructura vial por lo cual se plantea el diseño sobre la superficie a actual teniendo en cuenta una carretera doble carril para mejorar los tiempos de recorrido y accesibilidad de los predios adyacentes al mismo.



Ilustración 2. LOCALIZACIÓN TRAMOS

5. INFORMACION DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	Obra	
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.7912853 NI. 1618/2025	30/05/2025
CONTRATISTA:	**CONSORCIO EMR-APP BELLEZA**	
Nit o C.C. No.	901.949.762-6	
OBJETO:	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA BELLEZA – SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**	

VALOR INICIAL:	$3.945.863.857	
VALOR ADICIONAL:	$00.000.00	
VALOR TOTAL:	$3.945.863.857	
ANTICIPO INICIAL:	$00.000.00	
ANTICIPO ADICIONAL:	$00.000.00	
ANTICIPO TOTAL:	$00.000.00	
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:	PRESENTE ACTA:	ACUMULADO:
	$00.000.00	$00.000.00
AMORTIZACION ANTICIPO ADICIONAL:	PRESENTE ACTA:	ACUMULADO
	$00.000.00	$00.000.00
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES	



PLAZO ADICIONAL:	DOS (02) MESES	
PLAZO TOTAL:	NUEVE (09) MESES	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.7924460 NI. 1710/2025	13/06/2025
INTERVENTOR:	UNION TEMPORAL SOLASEC	
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR	901.953.373	
SUPERVISOR:	MARIA CAMILA CHINCHILLA URREA	
ACTO ADMINISTRATIVO DE SUPERVISIÓN:	Acto Administrativo del 18/09/2025	

FECHA DE INICIACIÓN:	25/07/2025

ACTAS DE SUSPENSIÓN			
No.	01	Fecha:	30/12/2025
No.	XXXX	Fecha:	DD/MMM/AAAA

ACTAS DE REINICIO			
No.	01	Fecha:	29/01/2026
No.	XXXX	Fecha:	DD/MMM/AAAA

FECHA DE TERMINACIÓN:	24/05/2026

OFICINA GESTORA:	Secretaria de Infraestructura

6. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA

El Plan de Contingencia implementado tuvo como objetivos principales:

- Mitigar las afectaciones generadas sobre la programación contractual.
- Mantener continuidad operativa en los diferentes frentes de trabajo.
- Optimizar los rendimientos de producción en periodos climáticos favorables.
- Recuperar parcialmente los atrasos presentados sobre la ruta crítica del proyecto.
- Garantizar el cumplimiento técnico y de calidad de las actividades ejecutadas.
- Minimizar el impacto generado por la escasez y retrasos en el suministro de cemento.

7. MEDIDAS IMPLEMENTADAS DENTRO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

7.1 INCREMENTO DE JORNADAS LABORALES

Como medida inicial de recuperación del cronograma, se realizó ampliación de las jornadas ordinarias de trabajo en los diferentes frentes operativos, incrementando las horas efectivas de ejecución diaria.

Esta medida permitió optimizar el rendimiento del personal, maquinaria y equipos durante las ventanas climáticas favorables presentadas en algunos periodos de ejecución.

7.2 IMPLEMENTACION DE JORNADAS DOMINICALES Y FESTIVAS

Con el fin de mantener continuidad en las actividades críticas del proyecto, se programó ejecución de labores durante domingos y días festivos, priorizando actividades relacionadas con:

- Instalación y alineamiento de formaletas.
- Fundida de concreto hidráulico.
- Construcción de cunetas en concreto.
- Acabados superficiales y texturizado.
- Corte y conformación de juntas.
- Actividades preliminares para vaciados programados.



La implementación de estas jornadas permitiría aprovechar parcialmente los tiempos operativos disponibles y disminuir el impacto sobre el cronograma de ejecución.

7.3 REORGANIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE FRENTES ALTERNOS

La dirección de obra implementó reorganización operativa de frentes de trabajo, priorizando sectores con mejores condiciones de drenaje, estabilidad y accesibilidad.

Lo anterior permitió mantener productividad parcial mientras se adelantaban actividades de recuperación y estabilización en zonas afectadas por las precipitaciones.

7.4 AJUSTE PERMANENTE DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA

Se realizaron revisiones continuas al cronograma contractual con el fin de ajustar la programación de actividades conforme a:

- Condiciones climáticas existentes.
- Disponibilidad de cemento y materiales.
- Condiciones operativas de acceso.
- Disponibilidad de maquinaria y equipos.
- Priorización de actividades críticas.

Sin embargo, las condiciones externas persistentes limitaron significativamente la estabilidad de la programación inicialmente proyectada.

7.5 COORDINACIÓN LOGÍSTICA PARA SUMINISTRO DE CEMENTO

Esta dirección de obra adelantó coordinación permanente con el proveedor de cemento y las empresas transportadoras para garantizar el abastecimiento oportuno del material requerido para las actividades de concreto hidráulico.

No obstante, durante el periodo evaluado se presentaron incumplimientos en las fechas y volúmenes de entrega programados por parte del proveedor, afectando directamente la continuidad de los vaciados de concreto programados.

8 ANALISIS TENICO DE PROGRAMACION

De acuerdo con el seguimiento realizado por la dirección de obra y el análisis comparativo entre avance ejecutado y programación contractual vigente, se concluye que las medidas implementadas mediante el Plan de Contingencia permitieron mitigar parcialmente las afectaciones generadas sobre el cronograma de obra. No obstante, las condiciones externas persistentes continúan limitando la recuperación total del atraso evidenciado en las actividades críticas del proyecto.

Las principales variables que continúan impactando la programación son:

- Persistencia de precipitaciones y afectaciones climáticas.
- Saturación de superficies y pérdida de condiciones operativas.
- Retrasos en el suministro programado de cemento.
- Reprogramación constante de vaciados de concreto.
- Disminución de rendimientos reales frente a los rendimientos proyectados.

Durante el seguimiento realizado al abastecimiento de materiales se evidenció que persisten inconvenientes relacionados con la entrega de cemento hidráulico requerido para las actividades de pavimento rígido y cunetas en concreto. Aunque el contratista realizó oportunamente la programación de suministro ante el proveedor, se presentaron incumplimientos en los tiempos de entrega programados, generando afectaciones operativas importantes sobre la continuidad de los vaciados de concreto.

Entre las principales afectaciones derivadas de esta situación se encuentran:

- Reprogramación permanente de actividades de fundida.
- Suspensión temporal de frentes de trabajo.
- Disminución de productividad de personal y equipos.
- Alteración de la secuencia constructiva inicialmente prevista.
- Incremento de tiempos improductivos.

La situación anteriormente descrita continúa afectando directamente la ruta crítica del proyecto, considerando que la etapa actual de ejecución depende principalmente de la disponibilidad continua de concreto hidráulico.

Durante las últimas semanas se ha mantenido la presencia constante de lluvias sobre la zona de influencia del proyecto, generando afectaciones operativas importantes en la ejecución de las actividades de pavimento rígido y concretos hidráulicos.

A continuación, se puede evidenciar la presencia de la presencia de las fuertes lluvias, las cuales limitaron el trabajo programado en los días dominicales y festivos:







En consecuencia, el comportamiento real de ejecución continúa presentando diferencias frente a la programación inicialmente aprobada.

9 CONCLUSIONES

- Pese a la implementación y ejecución de dichas medidas de mitigación, persistieron factores externos, imprevisibles y no atribuibles al contratista que continuaron afectando significativamente el normal desarrollo de las actividades constructivas y el cumplimiento de la programación contractual vigente.

- Se evidenció que la persistencia de fuertes lluvias en la zona del proyecto, continuó generando afectaciones técnicas y operativas sobre las actividades relacionadas con concretos hidráulicos, ocasionando saturación de las áreas de intervención, suspensión temporal de vaciados de concreto, disminución de rendimientos operativos, afectaciones en el acceso de maquinaria y necesidad de ejecutar actividades complementarias de limpieza, reconformación y estabilización de sectores afectados.

- Desde el punto de vista técnico, las actividades correspondientes a pavimento rígido requieren condiciones adecuadas de humedad, estabilidad superficial y continuidad operativa para garantizar la calidad estructural, durabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas del concreto hidráulico; razón por la cual, en múltiples oportunidades, fue necesario suspender o reprogramar actividades de fundida y acabado con el fin de evitar afectaciones sobre la calidad final de las obras ejecutadas.

- Adicionalmente, se verificó que continuaron presentándose retrasos e incumplimientos en las entregas programadas de cemento por parte del proveedor, situación que afectó directamente la continuidad de los vaciados de concreto y generó reprogramaciones permanentes en los frentes de trabajo asociados a las actividades críticas del contrato.

- Las afectaciones derivadas de las condiciones climáticas y de los inconvenientes en el suministro oportuno de cemento impactaron directamente la ruta crítica de la programación de obra, limitando la recuperación total del cronograma inicialmente proyectado, aun cuando el contratista mantuvo capacidad operativa y disposición permanente para la ejecución de las actividades.

- Conforme al análisis técnico realizado, se concluye que las situaciones anteriormente descritas corresponden a circunstancias externas, excepcionales y no imputables al contratista, las cuales alteraron las condiciones inicialmente previstas para la ejecución contractual y afectaron de manera comprobable los rendimientos y tiempos de ejecución del proyecto.

- En consecuencia, desde el punto de vista técnico, operativo y constructivo, se considera procedente y necesaria la solicitud y aprobación de una prórroga al plazo contractual, con el fin de garantizar la culminación adecuada de las actividades pendientes bajo condiciones técnicas y de calidad acordes con las especificaciones del proyecto y los principios de estabilidad y durabilidad exigidos para este tipo de infraestructura vial.

Wilmer García.

WILMER ANDRES GARCIA RUIZ
R/L: CONSORCIO EMR-APP BELLEZA
CC. 88.311.455 de los Patios, Norte de Santander

Floridablanca, 22 de abril del 2026

Ingeniero:
CARLOS ALBERTO GALVIS RUEDA
R/L firma de la interventoría

Asunto: Presentación Plan de Contingencia del Contrato de Obra Pública No. CO1.PCCNTR.7912853 cuyo objeto "MEJORAMIENTO DE LA VIA LA BELLEZA – SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

DATOS BASICOS DEL CONTRATO

- CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. CO1.PCCNTR.7912853
- OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VIA LA BELLEZA – SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
- VALOR DEL CONTRATO: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.945.863.857,00).

Yo, WILMER ANDRES GARCIA RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.114.119.732 de Bolívar, Valle del Cauca, representante legal del "CONSORCIO EMR-APP BELLEZA" con Nit. 901.949.762-6, en calidad de contratista me permito presentar formalmente ante la interventoría el Plan de Contingencia, elaborado por esta firma contratista con el propósito de mitigar las afectaciones presentadas sobre la programación contractual debido a las diferentes situaciones técnicas, climáticas, logísticas y operativas evidenciadas durante la ejecución del proyecto.

La presente solicitud se fundamenta en los considerandos que han afectado el cumplimiento de la programación de obra, las cuales se son:

- La escasez y retrasos en el suministro de cemento.
- Los bloqueos viales nacionales ocasionados por el paro relacionado con el avalúo catastral y el incremento del impuesto predial.
- Las fuertes precipitaciones registradas durante el presente mes.
- La presencia de deslizamientos, saturación de terrenos y afectaciones operativas derivadas de la temporada invernal.

Como es de conocimiento de la interventoría, dichas circunstancias han afectado directamente las actividades críticas asociadas a la construcción de pavimento rígido y cunetas en concreto, impactando especialmente procesos técnicos que requieren condiciones operativas y climáticas controladas para garantizar la calidad y durabilidad de la estructura de pavimento.

Dentro de las principales afectaciones evidenciadas durante la ejecución del proyecto se presentaron:

- Suspensión temporal de actividades de fundida de concreto hidráulico.
- Dificultades logísticas para el abastecimiento de cemento.
- Limitaciones en el acceso y movilidad de maquinaria y equipos.
- Saturación de la subrasante y zonas de intervención.
- Disminución en los rendimientos de ejecución programados.
- Necesidad de ejecutar actividades adicionales de limpieza y estabilización de sectores afectados por lluvias y derrumbes.

A continuación, se puede evidenciar el movimiento en masa presentado en los primero días del mes de abril sobre la única vía de acceso a la obra:







No obstante lo anterior, y con el fin de minimizar el impacto generado sobre la ruta crítica del proyecto y garantizar la continuidad de las actividades constructivas, requiere iniciar a implementar el plan de contingencia oportunamente orientado a optimizar la capacidad operativa de los diferentes frentes de trabajo.

El Plan de Contingencia a implementar requiere las siguientes acciones:

- Incremento de las jornadas laborales diarias.
- Programación y ejecución de trabajos en jornadas dominicales y festivas.
- Habilitación de frentes alternos de trabajo.
- Reprogramación técnica de actividades conforme a las condiciones climáticas y logísticas existentes.
- Coordinación permanente con proveedores para garantizar el suministro de materiales.

Las medidas anteriormente relacionadas permitiran mantener continuidad parcial en la ejecución de las obras y reducir el impacto operativo sobre el cronograma contractual; sin

embargo, es importante señalar que las actividades asociadas a pavimentos rígidos requieren condiciones específicas del clima, estabilidad superficial y control operativo para garantizar el adecuado desempeño estructural del concreto hidráulico.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la interventoría, revisar y aprobar el presente Plan de Contingencia a implementar durante la ejecución de las actividades constructivas de acuerdo al objeto contractual.

Cordialmente,

Wilmer Garcia.

WILMER ANDRES GARCIA RUIZ
R/L: CONSORCIO EMR-APP BELLEZA
CC. 88.311.455 de los Patios, Norte de Santander

PERIODO	ABRIL

AÑO	2026

SECO	1	1	LLUVIA MODERADA	2	2	LLUVIA INTENSA	3	3	NUBOSIDAD	4	4

HORAS	FECHA																													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
6:00 - 7:00	1	4	4	4	1	2	4	1	4	1	2	1	1	4	2	4	2	4	2	2	4	1	1	3	2	4	1	4	1	1
7:00 - 8:00	1	4	4	4	1	2	4	1	4	1	2	2	1	4	2	4	2	4	2	2	4	1	1	3	2	4	1	4	1	1
8:00 - 9:00	1	4	1	4	1	1	4	2	4	1	4	2	1	4	2	2	2	4	2	2	4	1	1	1	4	4	1	1	1	1
9:00 - 10:00	1	4	1	4	1	1	4	2	1	1	4	2	1	4	2	4	2	4	1	2	4	1	1	1	4	4	1	1	1	1
10:00 - 11:00	1	4	1	4	1	4	2	2	1	1	4	1	1	4	2	4	2	4	1	1	4	1	1	1	4	4	1	1	1	1
11:00 - 12:00	1	4	1	4	4	4	2	4	1	2	1	1	1	4	2	2	4	4	1	1	4	1	1	1	4	4	1	1	1	1
12:00 - 13:00	1	4	1	4	4	4	2	4	1	2	1	1	4	1	2	4	4	2	2	4	4	1	1	1	4	4	4	1	1	1
13:00 - 14:00	1	1	1	4	4	4	4	4	1	2	2	1	4	1	4	2	4	2	4	4	4	1	1	1	4	4	4	4	1	4
14:00 - 15:00	1	1	4	4	4	3	4	4	2	3	2	1	4	1	4	2	4	3	4	3	4	1	3	1	4	3	4	4	1	4
15:00 - 16:00	1	1	4	4	4	3	4	4	2	3	1	1	4	1	4	4	4	3	4	3	4	1	3	1	4	3	4	4	4	4
16:00 - 17:00	1	1	4	4	4	3	4	4	2	3	1	1	4	1	4	4	4	2	4	4	4	1	3	1	4	3	4	4	4	4

RESUMEN MES	
1	37,27%
2	15,15%
3	5,45%
4	42,12%



PERIODO	MARZO

AÑO	2026

SECO 1 1 LLUVIA MODERADA 2 2 LLUVIA INTENSA 3 3 NUBOSIDAD 4 4

HORAS	FECHA																														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
6:00 - 7:00																															
7:00 - 8:00																															
8:00 - 9:00																															
9:00 - 10:00																															
10:00 - 11:00																															
11:00 - 12:00																															
12:00 - 13:00																															
13:00 - 14:00																															
14:00 - 15:00																															
15:00 - 16:00																															
16:00 - 17:00																															

RESUMEN MES	
1	46,75%
2	13,42%
3	9,96%
4	29,87%



ACTA DE COMITE No. 08

Fecha: 19 MAY/26 **Hora:** 10:00am **Lugar:** Gobernación de Santander

Orden del día

1. Saludo e instalación de comité.
2. Verificación del avance de obra.
3. Análisis de las condiciones actuales de ejecución del proyecto.
4. Evaluación de factores que afectan el cronograma de obra.
5. Análisis de necesidad de ampliación del plazo contractual.
6. Conclusiones y compromisos.

OBJETO DEL COMITE

Realizar seguimiento técnico, administrativo y programático al estado actual del contrato de obra cuyo alcance corresponde a la construcción de pavimento rígido y obras complementarias, verificando el porcentaje de avance físico ejecutado frente a la programación contractual vigente, evaluando las afectaciones presentadas durante el desarrollo de las actividades y analizando la necesidad de otorgar una prórroga al plazo contractual debido a situaciones externas y no imputables directamente al contratista.

SEGUIMIENTO AL AVANCE DE OBRA

La interventoría y la supervisión del contrato, realizaron revisión detallada del avance de las actividades ejecutadas en obra. Al revisar el cronograma de la obra, se evidencia que de acuerdo a la semana en curso, se presentan atrasos de las actividades contractuales que deberían ya estar ejecutadas a la fecha.

Durante la revisión se evidenció que las actividades relacionadas con:

- Construcción de pavimento rígido.
- Construcción de cunetas en concreto.
- Señalización.
- Tratamiento de talud.

han presentado afectaciones significativas que han impactado el normal desarrollo del proyecto y el cumplimiento de la programación inicialmente establecida.

CONSIDERANDOS QUE SE HAN PRESENTADO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista toma la palabra y manifiesta los motivos que han dado origen al atraso evidenciado a la fecha en el cumplimiento del cronograma de obra. En primera instancia, uno de los principales inconvenientes presentados durante el período evaluado corresponde a la escasez de cemento suministrado por proveedores regionales, situación que afectó directamente la continuidad de las actividades de producción y vaciado de concreto para el pavimento rígido y las cunetas.

De acuerdo con los reportes diarios de obra y lo evidenciado por la interventoría, el contratista realizó el pago correspondiente a aproximadamente doce (12) viajes de cemento y estableció fechas de entrega con el proveedor regional, con el fin de garantizar

el abastecimiento del material en mención. Sin embargo, se presentó incumplimiento en las entregas programadas debido a la escasez del producto.

Dicha situación ocasionó un atraso aproximado de cuatro (04) días calendario en las actividades constructivas, generando una disminución en los rendimientos programados y afectando parcialmente la ruta crítica del proyecto.

La interventoría verificó que la disminución en la disponibilidad del cemento obedeció principalmente a dificultades logísticas y restricciones en el transporte de materiales hacia la zona de ejecución del proyecto.

La interventoría dejó constancia que, pese a las dificultades presentadas, el contratista ha mantenido activos los diferentes frentes de trabajo y ha implementado medidas orientadas a minimizar el impacto en el cronograma de ejecución. Durante el desarrollo del comité, la interventoría, en conjunto con el equipo técnico del contratista, realizó la verificación técnica del estado actual del proyecto, evaluando el avance de las actividades ejecutadas, el cumplimiento del cronograma contractual y las condiciones operativas existentes en los frentes de trabajo.

Por otro lado, un factor predominante durante la ejecución de la obra, lo cual se puede evidenciar en los diferentes registros fotográficos, el la presencia de las fuertes lluvias. La supervisión y la interventoría dejan constancia de las fuertes precipitaciones presentadas en la zona de influencia del proyecto durante el periodo evaluado, las cuales han generado afectaciones considerables en la ejecución normal de las obras.

El contratista manifiesta que, como consecuencia de las lluvias se presentaron:

- Saturación de la subrasante y zonas de trabajo.
- Presencia de lodo en accesos y frentes de obra.
- Suspensión temporal de actividades de concreto.
- Deslizamientos de tierra en sectores intervenidos.
- Arrastre de material y necesidad de limpieza constante.
- Disminución en el rendimiento operativo de maquinaria y personal.

Adicionalmente, el contratista debió destinar recursos y personal para ejecutar labores de retiro de derrumbes, limpieza de material arrastrado, reconformación de zonas afectadas y estabilización temporal de algunos sectores del proyecto.

La interventoría considera que dichas situaciones corresponden a eventos externos y ajenos al control directo del contratista, impactando negativamente el rendimiento y cumplimiento de las metas programadas.

Para finalizar, el contratista manifiesta que un tercer factor influyente en los retrasos mencionados y el cumplimiento del cronograma de obra, la problemática presentada a nivel regional y nacional debido a los bloqueos en las vías nacionales derivados de las manifestaciones ciudadanas ocasionadas por el incremento en el impuesto predial.

Se deja constancia que dichas manifestaciones y bloqueos tuvieron una duración aproximada de 06 días, afectando considerablemente el transporte y abastecimiento de materiales requeridos para la ejecución del contrato.

La interventoría evidenció que esta situación generó:

- Retrasos en el transporte de materiales e insumos.
- Incumplimiento en tiempos de entrega por parte de proveedores.
- Baja disponibilidad de cemento en la región.
- Incremento en tiempos logísticos de abastecimiento.
- Riesgo de suspensión parcial de actividades relacionadas con concretos.

Se hace especial énfasis en que la etapa actual del proyecto corresponde principalmente a actividades de construcción en concreto hidráulico, por lo cual el suministro de cemento representa un componente crítico y altamente representativo dentro del presupuesto y de la programación de obra.

En consecuencia, la continuidad de los bloqueos y las restricciones de movilidad generaron nuevas afectaciones en la ejecución contractual, comprometiendo el cumplimiento de las metas físicas y los plazos inicialmente establecidos.

El contratista deja constancia que, debido a la presencia de los diferentes factores mencionados en el presente comité, Con el propósito de mitigar el atraso presentado y recuperar el avance de obra, el contratista informó que implementó un plan de contingencia aprobado y socializado con la interventoría, el cual consistió principalmente en:

- Incremento de la jornada laboral diaria.
- Ejecución de actividades en jornadas dominicales y festivas.
- Aumento en la disponibilidad de personal operativo y equipos menores.
- Reprogramación de actividades críticas relacionadas con concretos.

El contratista indicó que dichas medidas buscaban compensar el tiempo perdido y mejorar el porcentaje de avance físico de las actividades de pavimento rígido y cunetas en concreto.

Sin embargo, pese a la implementación del plan de contingencia, la presencia constante de lluvias durante las últimas semanas ha limitado significativamente la efectividad de las medidas adoptadas, toda vez que las condiciones climáticas no han permitido mantener la continuidad de las actividades constructivas ni alcanzar los rendimientos proyectados.

La interventoría manifestó que las precipitaciones registradas han obligado en múltiples ocasiones a suspender temporalmente actividades relacionadas con:

- Extendido y conformación de materiales.
- Instalación de formaletas.
- Fundida y acabado de concreto.
- Actividades de curado y protección del pavimento rígido.
- Movilización de maquinaria y equipos.

Por lo anterior, se concluye que, aunque el contratista ha realizado esfuerzos técnicos y operativos para recuperar el cronograma mediante la aplicación del plan de contingencia, las condiciones climáticas adversas han impedido mejorar sustancialmente el avance de las actividades constructivas.

El contratista, a causa de lo mencionado durante el desarrollo del comité, manifiesta la necesidad de realizar una prorroga al plazo contractual, con el fin de cumplir con las actividades a satisfacción de la entidad contratante.

COMPROMISOS

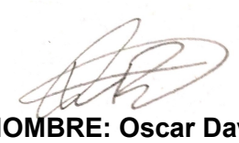
Actividad	Fecha de Cumplimiento	Responsable
1. Continuar con la implementación del plan de contingencia.	Durante la ejecución del contrato	Contratista
2. Elaborar la solicitud de prorroga al plazo contractual	20/05/2026	Contratista
3. Presenta cronograma actualizado	20/05/2026	Contratista
4. Emitir concepto técnico sobre la solicitud presentada por el contratista	21/05/2026	Interventoría

Siendo las 12:00 pm, se levanta la reunión y en constancia se anexa el registro de reunión del 19 de mayo del 2026, con la firma de los asistentes.

FIRMA



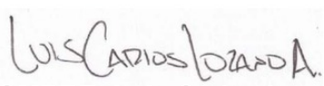
NOMBRE: Maira Alejandra Picón García
Cargo: Residente de interventoría



NOMBRE: Oscar David Vera
Cargo: Residente de obra



NOMBRE: Reinaldo Frederich Mantilla
Cargo: Director de Interventoría



NOMBRE: Luis Carlos Lozano
Cargo: Director de Obra

Nombre: María Camila Chinchilla Urrea
Cargo: Supervisora

UNION TEMPORAL SOLASEC

NIT. 901.953.373-1

Bucaramanga, 21 de mayo de 2026

Señores:

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
ING. MARIA CAMILA CHINCHILLA URREA
SUPERVISORA

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.7912853 DEL 30 DE MAYO DE 2025 CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO DE LA VIA LA BELLEZA – SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ASUNTO: AVAL DE SOLICITUD DE PRORROGA 02

En atención a la comunicación remitida por el contratista de obra del contrato de la referencia con fecha 20 de mayo de 2026, mediante la cual solicita prórroga al plazo contractual por el término de veinte (20) días calendario, esta Interventoría, una vez revisados los soportes allegados, el estado actual del proyecto, la programación contractual vigente y las circunstancias expuestas, considera técnica y administrativamente procedente otorgar el respectivo aval.

Lo anterior, teniendo en cuenta que durante la ejecución contractual se presentaron situaciones externas y ajenas al control del contratista, relacionadas con afectaciones derivadas del paro y bloqueos viales ocurridos durante el mes de abril de 2026, así como condiciones climáticas adversas presentadas en el departamento de Santander, circunstancias que impactaron directamente la normal ejecución de las actividades programadas en obra.

Esta interventoría pudo evidenciar y verificar afectaciones relacionadas con retrasos en el suministro de materiales, disminución en los rendimientos operativos, suspensión temporal de actividades de fundida de concreto, dificultades de movilidad y afectaciones derivadas de lluvias y deslizamientos en diferentes sectores intervenidos.

Asimismo, se constató que el contratista implementó medidas de mitigación y contingencia orientadas a reducir el impacto generado sobre la programación contractual, mediante incremento de jornadas laborales, habilitación de frentes adicionales de trabajo, reorganización de actividades e incremento de maquinaria y personal operativo.

En consecuencia, esta interventoría considera que las circunstancias expuestas constituyen hechos verificables, no imputables al contratista y con incidencia directa sobre la ruta crítica del proyecto, razón por la cual se encuentra justificada la ampliación del plazo contractual solicitada, con el propósito de garantizar la correcta culminación de las obras bajo las condiciones técnicas y de calidad requeridas.

Por lo anterior, esta interventoría emite **AVAL FAVORABLE** a la solicitud de prórroga No. 02 por un término de VEINTE (20) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

Cordialmente,



CARLOS GALVIS RUEDA
R.L. UNION TEMPORAL SOLASEC
NIT. 901.953.373-1
INTERVENTOR